



Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2026-MDC/A.

Capachica, 26 de Julio del 2026

VISTOS:

El informe N° 271-2026-MDC/SGPP, de fecha 22 de julio de 2026, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Juan R. Paura Huanca, solicita la emisión del Acto Resolutivo que aprueba la incorporación de la Nota modificatoria N°180 del año 2026, para gastos de hasta por el importe de S/100.000.00 para atenciones de las ejecuciones de actividades Gestión Administrativa por la Fuentes de Financiamiento de Recursos Determinado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas;

De conformidad con el Inciso 5.1 del Numeral 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regule, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 5, incorporación de mayores ingresos 50.1 "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: ... 3. Saldo de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal";

Que, según los numerales 23.2 del artículo 23 y literal c) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señalan lo siguiente: "23.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital." "25.1. c). La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. (...) El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. (...) Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de

"Capachica, productivo y turístico"



Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/DL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación:

Que, mediante informe N° 271-2026-MDC/SGPP, de fecha 22 de julio de 2026, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Juan R. Pauro Huanca, comunica la incorporación de saldo de balance para asignación de presupuesto para gastos por el importe de S/ 100.000.00, para las atenciones de las ejecuciones de actividades GESTION ADMINISTRATIVA por las Fuentes de Financiamientos de Recursos Determinado:

INGRESOS				
CLASIFICADOR	DETALLES	FTE. FTO	META	IMPORTE
1911111	Saldo de Balance	07-A	024-2026	100.000.00
TOTALES				100.000.00
GASTOS				
CLASIFICADOR GASTOS	DETALLE DE GASTO			IMPORTE
231111	Alimentos y bebidas para consumo humano			10.000.00
231991.99	Otros Bienes			10.000.00
232714.98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por P.N			80.000.00
TOTALES				100.000.00

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1º **AUTORIZAR** la incorporación del Saldo de Balance "Nota modificatoria N°180 del año 2026", para gastos de hasta por el importe de S/100.000.00 para las atenciones de las ejecuciones de actividades GESTION ADMINISTRATIVA por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Determinados, con cargo al siguiente detalle:

INGRESOS				
CLASIFICADOR	DETALLES	FTE. FTO	META	IMPORTE
1911111	Saldo de Balance	07-A	024-2026	100.000.00
TOTALES				100.000.00
GASTOS				
CLASIFICADOR GASTOS	DETALLE DE GASTO			IMPORTE
231111	Alimentos y bebidas para consumo humano			10.000.00
23199199	Otros Bienes			10.000.00
23271498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por P.N.			80.000.00
TOTALES				100.000.00

Artículo 2º La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestal N°180, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º **ENCARGAR**, a la Unidad de Relaciones públicas, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Capachica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA
Marcelino V. Panco Machaca
DNI N° 01314969
ALCALDE



"Capachica, productivo y turístico"